

**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF: Deroga Resolución Exenta N° 2284 de fecha 27 de Septiembre de 2011, que entrega en arriendo a doña GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTES sobre inmueble fiscal ubicado en la Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 07 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA 1207 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes: La Resolución Exenta N° 2284 de fecha 27 de Septiembre de 2011, que entrega en arriendo a doña GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTES inmueble fiscal que indica; presentación de fecha 11 de Junio de 2014 de don Rodolfo Humberto Araya Araya, comunicando fallecimiento de la beneficiaria; Informe de la Encargada de Unidad de Bienes de la Región de Coquimbo, de fecha 6 de Octubre de 2014; las normas contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Orden Ministerial N°1 de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte normas en material de enajenación y administración de bienes raíces fiscales: el Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de La República; el Decreto Supremo N°52 de de 2014, que nombra a don Diego Nuñez Wolf en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1- Que, mediante **Resolución Exenta** N° 2284 de fecha 27 de Septiembre de 2011, que entrega en arriendo a doña GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTES inmueble fiscal ubicado en Lote 11, sector El Curque, comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

2.- Que, de acuerdo a los antecedentes acompañados por don Rodolfo Humberto Araya Araya se tomó conocimiento de la defunción de la arrendataria.



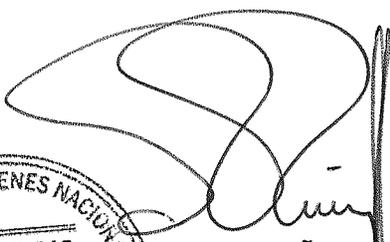
3.- Que, por tanto, se hace necesario derogar el acto administrativo vigente a favor de doña GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTES.

RESUELVO:

Derógase la Resolución Exenta Resolución Exenta N° 2284 de fecha 27 de Septiembre de 2011, que entrega en arriendo a doña GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTES inmueble fiscal ubicado en Lote 11, sector El Curque, comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, inscrito a favor del fisco a mayor cabida a fojas 75 n°51 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994, individualizado en el plano n°04103-4199 C.R.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL MINISTRO"



DIEGO NUÑEZ WOLFF
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo


DNW/RAM

Distribución:

- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Departamento Provincial de Bienes Nacionales – Ovalle.
- Oficina de Partes.



REF.: Resolución que concede en arriendo a **GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTÉS** por inmueble fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza **GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTÉS** del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 27 SET. 2011

2284

RESOLUCION EXENTA N° _____/.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la doña Graciela del Carmen Santander Cortés con fecha 11 de septiembre de año 2009, lo resuelto por el Comité Consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 01 de diciembre de año 2009 en su sesión N° 91; la notificación administrativa efectuada a la solicitante realizada a través del oficio N° 2980 de fecha 29 de diciembre de año 2009; la aceptación manifestada por la solicitante con fecha 12 de enero de año 2010, acta de entrega de inmueble fiscal de fecha 10 de agosto de año 2010, la estimación comercial efectuada por esta Secretaría Regional Ministerial, rolante en el expediente administrativo, acta de entrega de fecha 02 de noviembre de año 2010 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Andacollo terrenos según lo solicitado y teniendo presente que la arrendataria ocupa actualmente dicho inmueble para fines habitacionales.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a **GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTÉS**, cédula de identidad N° 5.696.998-5, domiciliada para estos efectos en Avenida Manganeso s/n, comuna de Andacollo, el inmueble fiscal ubicado en el sector el Curque, correspondiente al Sitio N° 11, comuna de Andacollo, individualizado en el plano N° 04103-4199 C.R inscrito en mayor cabida a Fojas 75 N° 51 del Registro de Propiedad del año 1994 del conservador de Bienes Raíces de Andacollo, el cual tiene una superficie de 1375,30 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Andacollo, el cual tiene los siguientes deslindes:

- NORTE** : Camino peatonal en 43,30 metros;
- ESTE** : Camino peatonal en 25,40 metros;
- SUR** : Lote 12 de propiedad fiscal, en 49,35 metros;
- OESTE** : Propiedad fiscal en 34,90 metros.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de noviembre de año 2011 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$ 22.634 (veintidós mil seiscientos treinta y cuatro pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de noviembre de año 2011.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el uso y para fines habitacionales.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 20 por 20 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario deberá mantener en terreno arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

- h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.
- i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.
- j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.
- k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.
- l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.
- m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.
- ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.
- o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

3- Asimismo se deja presente que doña **GRACIELA DEL CARMEN SANTANDER CORTÉS**, desde el día 10 de agosto a 2010, está haciendo uso del inmueble fiscal según consta en acta de entrega que rola en el expediente administrativo, por lo que se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación, por un valor un total de \$ **331.965** (trescientos treinta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos), adeudadas a la fecha de la precedente resolución, correspondiente al período que comprende el día 10 de agosto a 31 de octubre de año 2011. El pago de este monto adeudado se debe efectuar al contado dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de la notificación de la presente resolución. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



Mario David Burlé Delva

MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MA
MBD/JAU/LAT

Distribución:

- Expediente 041AR503518
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.